



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2023

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: JULIA EDITH ESTANFOR CUERO
EJECUTADA: LUZ ÁNGELA GALINDO CONTRERAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2014-00275-00

El suscrito secretario del juzgado, procede a efectuar la liquidación de costas, a cargo de la parte ejecutada, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Valor agencias en derecho,	<u>\$1.000.000</u>
TOTAL	\$1.000.000

SON: Un millón de pesos MCTE

El secretario,


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informo que se encuentra pendiente de decidir sobre la liquidación del crédito aportada la parte ejecutante. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: JULIA EDITH ESTANFOR CUERO
EJECUTADA: LUZ ÁNGELA GALINDO CONTRERAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2014-00275-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º1742
Santiago de Cali, 5 de octubre de 2023

En atención al informe secretarial que antecede, una vez revisada la liquidación del crédito aportada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, advierte el despacho que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que los valores calculados, no corresponden a los liquidados por esta oficina judicial, en consecuencia, se estima necesaria su corrección.

Así las cosas, procederá el despacho a modificar la liquidación del crédito actualizada al 5 de octubre de 2023 y con el monto de los intereses moratorios de este mes y año.

**FECHAS DETERMINANTES DEL
CÁLCULO**

Deben intereses de mora desde:	18/10/2012
Deben intereses de mora hasta:	5/10/2023

INTERES MORATORIOS A APLICAR

Periodo:	
Interés Corriente anual:	26,53000%
Interés de mora anual:	39,79500%
Interés de mora mensual:	2,83106%
Nota: El cálculo técnico de la tasa mensual debe ser $((1 + \text{interés de mora anual}) \text{ elevado a la } 1/12) - 1$.	

INTERESES MORATORIOS

PERIODO		PRESTACIONES ADEUDADAS	DÍAS EN MORA	INTERESES
Inicio	Final			
18/10/2012	5/10/2023	1.210.966	4.004	4.575.657

CONCEPTO	CONDENA
Cesantías	573.750,00
Intereses a las cesantías	61.695,00
Prima de servicios	575.521,00
Vacaciones	388.800,00
Indemnización por despido injusto	576.000,00

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/97>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
Deuda por prestaciones sociales y vacaciones	1.599.766
Deuda por indemnización por despido injusto	576.000
Deuda por sanción moratoria	20.736.000
Deuda por intereses moratorios	4.575.657
Costas y agencias en derecho de primera instancia	2.500.000
Total liquidación del crédito	29.987.423

En consecuencia de la anterior liquidación de crédito, se procederá por secretaría a realizar la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo, señálese como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 pesos M/CTE a cargo de la parte ejecutada.

En mérito de lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito conforme lo expuesto en la parte motiva, así:

Son: Veintinueve millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintitrés pesos M/CTE (\$29.987.423).

SEGUNDO: Procédase, por secretaría, a liquidar las costas del presente proceso ejecutivo.

Notifíquese,

El juez,



GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 151 del día de hoy 6 de octubre de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 5 de octubre de 2023

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA
EJECUTADA: CONSTRUCCIONES ARBEY ANIZARES SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00046-00

El suscrito secretario del juzgado, procede a efectuar la liquidación de costas, a cargo de la parte ejecutada, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

Valor agencias en derecho,	<u>\$500.000</u>
TOTAL	\$500.000

SON: Quinientos mil pesos MCTE

El secretario,


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo, informo que se encuentra pendiente de decidir sobre la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Pasa para lo pertinente.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA
EJECUTADA: CONSTRUCCIONES ARBEY ANIZARES SAS
RADICACIÓN: 76001-4105-005-2021-00046-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1745
Santiago de Cali, 5 de octubre de 2023

En atención al informe secretarial que antecede, una vez revisada la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, advierte el despacho que no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que los valores calculados, no corresponden a los liquidados por esta oficina judicial, en consecuencia, se estima necesaria su corrección.

Así las cosas, procederá el despacho a modificar la liquidación del crédito actualizada al 5 de octubre de 2023 y con el monto de los intereses moratorios de este mes y año.

INTERESES MORATORIOS A APLICAR	
Calculo hasta	5/10/2023
Interés de mora anual	37,80%
Interés de mora mensual	0,001032787

Alicio Asnoraldó Hurtado Ordoñez					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/08/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/09/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
		280.896,00		124.745,45	405.641,45

Edwar Benítez Díaz					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/06/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/07/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/08/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
		421.344,00		187.118,18	608.462,18

Nelson Alexander Urbina De Hoyos					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/09/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73

Francisco Caicedo Sánchez					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/09/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73

Marvin Heiller Viveros Aguas					
------------------------------	--	--	--	--	--

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/97>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/06/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/07/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/08/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/09/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
		561.792,00		249.490,91	811.282,91

Eiber Núñez Camacho

PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/06/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73

Henry Benítez Díaz

PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/06/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/07/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/08/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
		421.344,00		187.118,18	608.462,18

Arley Hurtado López

PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/09/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73

Hamer Dauqui

PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/08/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/09/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
		280.896,00		124.745,45	405.641,45

Ahon Congo Diomar

PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/06/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/07/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
		280.896,00		124.745,45	405.641,45

Gian Carlos Hurtado Portocarrero

PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/03/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/04/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/05/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
		421.344,00		187.118,18	608.462,18

Ferney Perlaza Sánchez

PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/06/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/07/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
		280.896,00		124.745,45	405.641,45

Oscar Sinisterra Perea

PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/06/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73

Osman Yasit Calvo Cera

--	--	--	--	--	--

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
 CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO – TORRE A PISO 5
 CORREO ELECTRONICO: j05plccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>

Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/97>

WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/06/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/07/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/08/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/09/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
		561.792,00		249.490,91	811.282,91

Víctor Alfonso Ruiz Angulo					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/03/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/04/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
		280.896,00		124.745,45	405.641,45

José Jarvin Castillo Mesa					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/08/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73

Jhony Ducley Landázuri Quiñones					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/03/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/04/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
30/05/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73
		421.344,00		187.118,18	608.462,18

Héctor Manuel Alegría Campáz					
PERIODO	MORA DESDE	CAPITAL	DÍAS DE MORA	INTERESES	TOTAL
30/07/2020	1/08/2022	140.448,00	430,00	62.372,73	202.820,73

RESUMEN	
TOTAL CAPITAL	5.196.576
TOTAL INTERESES MORATORIOS A 5/10/23	2.307.791
TOTAL CRÉDITO	7.504.367

Se destaca que los intereses moratorios respecto de las cotizaciones generadas a partir del mes de marzo de 2020, se calcularon desde el 1.º de agosto de 2022, en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Decreto 538 del 12 de abril del mismo año:

Artículo 26. Adiciónese un párrafo al artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, el cual quedará así:

Parágrafo. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, y hasta el mes siguiente calendario a su terminación, no se causarán intereses moratorios por las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, que se paguen en forma extemporánea.

Asimismo, el literal g del numeral 6, del artículo 2 de la Resolución 686 de 2020, por medio del cual se modificó el contenido del anexo técnico 1 de la Resolución 2388 de 2016 estableció:

g) A partir del 12 de abril de 2020, fecha en la que se publicó el Decreto Ley 538 de 2020 y hasta el mes siguiente calendario a la terminación de la declaración de la Emergencia Sanitaria por la pandemia derivada del Coronavirus COVID19, no se liquidarán intereses de mora al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales por las cotizaciones que se paguen en forma extemporánea a partir



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

de esa fecha, de los trabajadores independientes que correspondan al periodo de cotización de marzo de 2020 y hasta el mes siguiente calendario a la terminación de la declaración de la Emergencia Sanitaria, para el caso de los trabajadores dependientes y de los pensionados, al periodo de cotización de salud, de abril de 2020 y hasta el mes siguiente calendario a la terminación de la declaración de la Emergencia Sanitaria". (Subrayado del despacho)

En consecuencia de la anterior liquidación de crédito, se procederá por secretaría a realizar la liquidación de costas del presente proceso ejecutivo, señálese como agencias en derecho la suma de \$500.000 pesos M/CTE a cargo de la parte ejecutada.

En mérito de lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito conforme lo expuesto en la parte motiva, así:

Son: Siete millones quinientos cuatro mil trescientos sesenta y siete pesos M/CTE (\$7.504.367).

SEGUNDO: Procédase, por secretaría, a liquidar las costas del presente proceso ejecutivo.

Notifíquese,

El juez,

GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N.º 151 del día de hoy 6 de octubre de 2023.

JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha paso a despacho del señor juez la presente solicitud de amparo de pobreza, informo que se encuentra en estudio para decidir sobre su concesión. Sírvase proveer.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA MOLINA
DEMANDADO: LUZ DEISY TORRES ARIAS
RADICACIÓN: 760014105005-2023-00481-00

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1617
Santiago de Cali, 5 de octubre de 2023

La señora Claudia Patricia Molina, actuando en nombre propio, instauró solicitud de amparo de pobreza. Una vez revisada, se observa que resulta procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 151 del CGP.

Asimismo, se advierte que la accionante cumple con los requisitos del artículo 152 del CGP, toda vez que solicitó el amparo antes de la presentación de la demanda y afirmó bajo la gravedad de juramento que se encuentra en las condiciones expuestas en el artículo 151 del mismo estatuto, por lo que se accederá a su concesión.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la accionante se encuentra actuando en nombre propio, accederá esta oficina judicial a la solicitud de designarle apoderado judicial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del CGP, a quien se le notificará la designación y se le concederá un término de tres (3) días para que informe la aceptación del cargo y posterior a ello, tendrá treinta (30) días para presentar la demanda en nombre de la amparada y en contra de Luz Deisy Torres Arias. La remuneración y actuación del apoderado designado, se efectuará según las indicaciones del artículo 155 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Conceder amparo de pobreza a la señora Claudia Patricia Molina, por las razones expuestas en la parte motiva esta providencia.

SEGUNDO: Designar como apoderada judicial de la accionante, a la abogada Jaklin Vanessa Andrade Yela, identificada con la cedula de ciudadanía N.º 1.144.088.324 y portadora de la tarjeta profesional N.º 340.335 del C. S de la J.

TERCERO: Notificar a la apoderada judicial por medio de la dirección electrónica registrada en el SIRNA vane.38charli@hotmail.com, concediéndole el término de tres (3) días para que informe la aceptación del cargo, luego de lo cual, tendrá treinta (30) días para presentar la demanda en nombre de la amparada y en contra de Luz Deisy Torres Arias.

Notifíquese,

El juez,



GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 #12-15, PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO - TORRE A PISO 5
CORREO ELECTRONICO: j05pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali>
Enlace para consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-cali/97>
WhatsApp: 3135110575 Teléfono: 8986868 ext 1089



JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

JUZGADO QUINTO LABORAL MUNICIPAL DE CALI

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N.º151 del día de hoy 6 de octubre de 2023.


JUAN CAMILO BETANCOURT ARBOLEDA
Secretario